



Gobernación

Provincia de Ñuble

Ministerio del
Interior y
Seguridad Pública

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1211./

MAT: Autoriza acto público, en el
marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 26 de septiembre de 2012.-

TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por doña Jacqueline Guiñez Núñez, candidata a Alcaldesa por la Comuna de Pemuco, para realizar inicio y término de campaña, con respectiva caravana en las siguientes localidades:

- **Viernes 28 de septiembre de 2012,** caravana vehicular, desde las 19:00 hasta las 21:00 horas, en el sector urbano de la comuna de Pemuco.
- **Viernes 28 de septiembre de 2012,** inicio de campaña, desde las 21:00 hasta las 24:00 horas, frente a las calles Placilla con Claudio Carrasco de la comuna de Pemuco.
- **Jueves 25 de octubre de 2012,** caravana vehicular, desde las 19:00 hasta las 21:00 horas, en el sector urbano de la comuna de Pemuco.
- **Jueves 25 de octubre de 2012,** termino de campaña, desde las 21:00 hasta las 24:00 horas, frente a las calles Placilla con Claudio Carrasco de la comuna de Pemuco

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) Autorízase la realización de las actividades señaladas.
- 2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 3) En acuerdo a el resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la marcha, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del tránsito en general.
- 4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública y/o privada con motivo de las actividades que se desarrollarán.
- 5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Pemuco, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO) EDUARDO DURÁN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.



NELSON RETAMAL MARTINEZ
ASESOR JURIDICO

Distribución:

1. Interesado(a).
2. Prefectura Carabineros Ñuble.
3. Municipalidad de Pemuco.
4. Archivo Jurídico.
5. Archivo Partes.